

ORDEN de 11 de marzo de 1997, que regula la concesión de subvenciones a Federaciones Deportivas Extremeñas para el año 1997.

Es objetivo prioritario de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura el fomento y potenciación de las actividades físico-deportivas de carácter reglado y competitivo. Es, por tanto, necesaria la concesión de subvenciones a Federaciones Deportivas Extremeñas que contribuyan de manera eficiente a mejorar el desarrollo del deporte de competición y de los colectivos integrados en ellas.

Siendo el desarrollo de estos objetivos competencia exclusiva de la Junta de Extremadura, según establece el artículo 7.1.18 del Estatuto de Autonomía, que lleva a cabo a través de la Consejería de Educación y Juventud, de conformidad con las competencias conferidas en el Decreto del Presidente 23/1993, de 21 de abril, y confirmadas en el Decreto del Presidente 20/1995, de 21 de julio.

Por ello, a propuesta de la Dirección General de Deportes y según lo dispuesto en el Decreto 77/1990, por el que se regula el Régimen General de Subvenciones,

D I S P O N G O :

ARTICULO PRIMERO.—Convocatoria

Por la presente Orden se regula la concesión de subvenciones a las Federaciones Deportivas Extremeñas para el año 1997. A tal fin se destinan 61.000.000 de pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 97 13.05.457-A.489.00, PILA 97413503 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1997.

ARTICULO SEGUNDO.—Solicitantes

Podrán concurrir a la presente convocatoria las Federaciones Deportivas Extremeñas inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma, que cumplan lo establecido en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y disposiciones que la desarrollan.

ARTICULO TERCERO.—Programas subvencionables

Podrán ser objeto de subvención los siguientes Programas cuyas prioridades, requisitos, conceptos y cuantías máximas subvencionables se desarrollan en el Anexo II a esta Orden:

- PROGRAMA I: Promoción.

- PROGRAMA II: Deporte Femenino.
- PROGRAMA III: Tecnificación.

ARTICULO CUARTO.—Solicitantes y subsanación de errores.

1.—Solicitudes.

a) Impreso.

Las solicitudes de subvención se formalizarán en los impresos normalizados que figuran como Anexo I a esta Orden.

b) Lugar.

Las solicitudes y la documentación que corresponda se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, en la sede de la Consejería de Educación y Juventud (c/ Santa Julia, 5, de Mérida), en la Dirección General de Deportes (c/ Delgado Valencia, 6, de Mérida), en las Secciones Territoriales de ésta en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y Cáceres (Plazuela de Santiago, 1), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (En adelante LRJAPPAC).

c) El plazo.

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 21.4.97.

2.—Subsanación de errores.

De acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud presentara algún defecto, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de diez días lo enmiende, advirtiéndole que en caso contrario será archivada su solicitud sin más trámite.

ARTICULO QUINTO.—Documentación

A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente:

1. Desarrollo de los Programas a realizar, plasmándolos en modelo oficial según Anexo III.
2. Fotocopia compulsada de la documentación que acredite la cualificación del personal técnico de cada proyecto.
3. Memoria —ordenada por Programas— y evaluación de las actividades realizadas con cargo a la subvención recibida para el año 1996, caso que así fuese.
4. Justificantes originales de gastos correspondientes a la subvención mencionada en el apartado anterior, ordenados por Programas y con arreglo a las instrucciones que oportunamente se indiquen desde la Dirección General de Deportes.

5. Certificado expedido por la Administración Tributaria de hallarse al corriente de las declaraciones y autoliquidaciones que, en su caso, le correspondan. (Artículo 6.º del Decreto 77/1990, de 16 de octubre).

6. Certificado expedido por la Seguridad Social de haber cotizado las cuotas correspondientes hasta el día de la fecha o de no estar dado de alta en dicho organismo. (Artículo 6.º del Decreto 77/1990, de 16 de octubre).

ARTICULO SEXTO.—Ordenación e instrucción del expediente

1.—Ordenación.

El órgano competente para la ordenación del expediente será la Dirección General de Deportes.

2.—Instrucción.

El órgano competente para la instrucción del expediente será una Comisión de Evaluación nombrada por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud, cuyo número de miembros no podrá ser inferior a tres ni superior a nueve y que se hará pública mediante su inserción en el «Diario Oficial de Extremadura».

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Petición de los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.
- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo séptimo de esta Orden.
- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.
- Formulación de la propuesta de resolución de la presente Orden al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud.

ARTICULO SEPTIMO.—Criterios de valoración

Para la valoración de los proyectos presentados se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A. Viabilidad del Programa.

a) Objetivos. Se valorará el número de beneficiarios, medios técnicos y materiales con que se cuenta y viabilidad del calendario de realización.

b) Cualificación del personal técnico.

c) Presupuesto. Se tendrá en cuenta la parte del presupuesto de gastos que, en su caso, asuma la Federación, a través de recursos propios y otras aportaciones.

B. Actividades realizadas con cargo a la subvención recibida, en su caso, para el año 1996.

ARTICULO OCTAVO.—Resolución

1. La Comisión de Evaluación elevará propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud, en el plazo máximo de dos meses, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, en la que incluirá dos relaciones separadas, una primera con las federaciones subvencionadas y la cuantía de la subvención propuesta, y una segunda con las denegadas, especificando las causas de denegación en cada caso concreto.

2. El Sr. Consejero de Educación y Juventud dictará resolución en un plazo máximo de un mes a contar desde la elevación de la propuesta anterior. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

3. Las subvenciones concedidas y denegadas se harán públicas en el «Diario Oficial de Extremadura», con expresión de los recursos procedentes.

ARTICULO NOVENO.—Obligaciones de las Federaciones

La aceptación de la subvención por parte de las respectivas Federaciones implica el compromiso de éstas a:

1. Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones previstos.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que la Consejería de Educación y Juventud, a través de la Dirección General de Deportes, lleve a cabo para constatar que el desarrollo de los Programas se ajusta a los objetivos y contenidos previstos en los mismos, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Extremadura.

3. Incorporar de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los Programas la leyenda: «Subvencionado por la Junta de Extremadura», así como el logotipo: «Extremadura, deporte desde la base».

ARTICULO DECIMO.—Revocación de la subvención

1. Procederá el reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

• Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, sobre devolución de subvenciones.

ARTICULO UNDECIMO.—Pagos

El abono de las subvenciones será efectuado de una sola vez durante el ejercicio presupuestario de 1996, mediante transferencias a las Federaciones Deportivas Extremeñas especificadas en la resolución pertinente y con cargo a la aplicación presupuestaria citada en el artículo primero de la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Deportes para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de marzo de 1997.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

A N E X O I

SOLICITUD SUBVENCIONES FEDERACIONES DEPORTIVAS EXTREMEÑAS 1997.

D./Dña. _____, con D.N.I. n.º _____,
como Presidente/a de la Federación Extremeña de _____,

EXPONE QUE:

La entidad a la que representa cumple los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones a Federaciones Deportivas Extremeñas para el año 1997.

Asume todos los compromisos reflejados en dicha convocatoria y adjunta la documentación exigida en la misma.

Por ello,

SOLICITA:

Una subvención total de _____ pesetas, desglosada por Programas en el Anexo III que se acompaña.

En _____, a ____ de _____ de 1997

(Sello de la Federación)

(Firma)

SR. CONSEJERO DE EDUCACION Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

A N E X O I I

PROGRAMA I: PROMOCION

A) Proyectos prioritarios:

- Actividades de introducción de la modalidad deportiva en zonas donde su influencia sea escasa y sean de interés deportivo para la Federación.
- Proyectos encaminados a instaurar actividades de manera continuada en zonas rurales y barrios marginales.
- Actividades de introducción de nuevas modalidades deportivas dentro de la Federación.

B) Requisitos:

- El personal técnico deberá tener cualificación adecuada para las actividades a desarrollar.
- En los gastos generales de gestión y administración no podrán incluirse las retribuciones del personal técnico, atenciones protocolarias, compra de artículos susceptibles de actividad económica, gastos del seguro deportivo obligatorio, indemnizaciones por dietas o locomoción y gastos financieros.

C) Conceptos subvencionables:

- Gastos de transporte, alojamiento, manutención y gratificaciones del personal de organización.
- Material deportivo y didáctico.
- Subvenciones a clubes.
- Gastos generales de gestión y administración.

D) Cuantías máximas subvencionables:

El coste máximo por Programa subvencionado será de 2.000.000 de pesetas.

La cuantía máxima a justificar como gastos generales de gestión y administración no podrá superar el 30% del total del Programa.

La cuantía máxima a justificar en concepto de dietas será de 3.000 ptas/persona/día, excluido el alojamiento.

En desplazamientos individuales, la cuantía máxima a justificar será de 25 ptas./Km.

PROGRAMA II: DEPORTE FEMENINO

A) Proyectos prioritarios:

- Fomento y promoción de modalidades femeninas dentro del deporte correspondiente.

B) Requisitos:

- El personal técnico deberá tener cualificación adecuada para las actividades a desarrollar.

- En los gastos generales de gestión y administración no podrán incluirse las retribuciones del personal técnico, atenciones protocolarias, compra de artículos susceptibles de actividad económica, gastos del seguro deportivo obligatorio, indemnizaciones por dietas o locomoción y gastos financieros.

C) Conceptos subvencionables:

- Gastos de transporte, alojamiento, manutención y gratificaciones del personal de organización.
- Material deportivo y didáctico.
- Subvenciones a clubes.
- Gastos generales de gestión y administración.

D) Cuantías máximas subvencionables:

- El coste máximo por Programa subvencionado será de 1.000.000 de pesetas.
- La cuantía máxima a justificar como gastos generales de gestión y administración no podrá superar el 30% del total del Programa.
- La cuantía máxima a justificar en concepto de dietas será de 3.000 ptas/persona/día, excluido el alojamiento.
- En desplazamientos individuales, la cuantía máxima a justificar será de 25 ptas/km.

PROGRAMA III: TECNIFICACION

A) Proyectos prioritarios:

- Participación como Selección Extremeña en los Campeonatos de España.
- Actividades de preparación para dichos Campeonatos de España.
- Actividades que, con carácter general, tengan el objetivo de elevar el nivel técnico de los deportistas.
- Asistencia a las actividades de «Deporte Infantil en Verano», convocado por el Consejo Superior de Deportes.
- Actividades de formación y perfeccionamiento dirigidas al estamento técnico federativo (entrenadores, árbitros, jueces, etc.).

B) Requisitos:

- Grupos selectivos (máximo 20 deportistas por grupos masculinos y femeninos) para las concentraciones que se celebren en Navidad, Semana Santa o Verano.
- Celebración de concentraciones periódicas (quincenales o mensuales) de un día por zonas de influencia.
- El personal técnico y profesorado deberán tener cualificación adecuada para las actividades a desarrollar.

- En los gastos generales de gestión y administración no podrán incluirse las retribuciones del personal técnico, atenciones protocolarias, compra de artículos susceptibles de actividad económica, gastos del seguro deportivo obligatorio, indemnizaciones por dietas o locomoción y gastos financieros.

C) Conceptos subvencionables:

- Gastos de transporte, alojamiento y manutención de los participantes en cada actividad.
- Gratificaciones del personal técnico.
- Material deportivo y didáctico.
- Gastos generales de gestión y administración.

D) Cuantías máximas subvencionables:

- El coste máximo por Programa subvencionado será de 6.000.000 de pesetas.
- La cuantía máxima a justificar como gastos generales de gestión y administración no podrá superar el 30% del total del Programa.
- La cuantía máxima a justificar en concepto de dietas será de 3.000 ptas/persona/día, excluido el alojamiento.
- En desplazamientos individuales, la cuantía máxima a justificar será de 25 ptas./Km.

ANEXO III

SOLICITUD SUBVENCIONES FEDERACIONES DEPORTIVAS EXTREMEÑAS.AÑO 1997

RESUMEN DE LA SOLICITUD			
PROGRAMA	GASTOS	INGRESOS	SOLICITADO (1)
I			
II			
III			
TOTAL			

(1) La cuantía solicitada en cada Programa deberá coincidir obligatoriamente con la resultante de restar los ingresos a los gastos.

SOLICITUD SUBVENCIONES FEDERACIONES DEPORTIVAS EXTREMEÑAS 1997.

Nota: Se cumplimentará un impreso por cada actividad a realizar, ampliándose en hojas aparte si se desea.

DESGLOSE DEL PROGRAMA I

* Denominación de la actividad: _____

* Fecha de realización: _____

* Descripción: _____

* Responsable técnico:

A. Nombre y apellidos: _____

B. Titulación : _____

PRESUPUESTO:**GASTOS:**

- PERSONAL DE ORGANIZACIÓN= _____ Ptas.

- MATERIAL DEPORTIVO Y DIDÁCTICO= _____ Ptas.

- SUBVENCIONES A CLUBES= _____ Ptas.

- GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN= _____ Ptas.

TOTAL GASTOS= _____ Ptas.

INGRESOS:

- RECURSOS PROPIOS= _____ Ptas.

- OTRAS APORTACIONES= _____ Ptas.

TOTAL INGRESOS= _____ Ptas.

CANTIDAD SOLICITADA:

- TOTAL GASTOS= _____ Ptas.

- TOTAL INGRESOS= _____ Ptas.

- TOTAL SOLICITADO (Gastos menos Ingresos)= _____ Ptas.

SOLICITUD SUBVENCIONES FEDERACIONES DEPORTIVAS EXTREMEÑAS 1997.

Nota: Se cumplimentará un impreso por cada actividad a realizar, ampliándose en hojas aparte si se desea.

DESGLOSE DEL PROGRAMA II

* Denominación de la actividad: _____

* Fecha de realización: _____

* Descripción: _____

* Responsable técnico:

A. Nombre y apellidos: _____

B. Titulación : _____

PRESUPUESTO:**GASTOS:**

- Personal de organización= _____ Ptas.

- Material deportivo y didáctico= _____ Ptas.

- Subvenciones a clubes= _____ Ptas.

- Gestión y administración= _____ Ptas.

TOTAL GASTOS= _____ Ptas.

INGRESOS:

- Recursos propios= _____ Ptas.

- Otras aportaciones= _____ Ptas.

- **TOTAL INGRESOS= _____ Ptas.**

CANTIDAD SOLICITADA:

TOTAL GASTOS= _____ Ptas.

TOTAL INGRESOS= _____ Ptas.

TOTAL SOLICITADO (Gastos menos Ingresos)= _____ Ptas.

SOLICITUD SUBVENCIONES FEDERACIONES DEPORTIVAS EXTREMEÑAS 1997.

Nota: Se cumplimentará un impreso por cada actividad a realizar, ampliándose en hojas aparte si se desea.

DESGLOSE DEL PROGRAMA III
<p>* Denominación de la actividad: _____</p> <p>* Fecha de realización: _____</p> <p>* Descripción: _____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>* Responsable técnico:</p> <p style="padding-left: 20px;">A. Nombre y apellidos: _____</p> <p style="padding-left: 20px;">B. Titulación : _____</p> <p style="text-align: center; padding: 10px 0;">PRESUPUESTO:</p> <p><u>GASTOS:</u></p> <p style="padding-left: 20px;">- Participantes=_____ Ptas.</p> <p style="padding-left: 20px;">- Personal Técnico =_____ Ptas.</p> <p style="padding-left: 20px;">- Material deportivo y didáctico=_____ Ptas.</p> <p style="padding-left: 20px;">- Gestión y administración=_____ Ptas.</p> <p style="text-align: right; padding-right: 20px;">TOTAL GASTOS=_____ Ptas.</p> <p><u>INGRESOS:</u></p> <p style="padding-left: 20px;">- Recursos propios=_____ Ptas.</p> <p style="padding-left: 20px;">- Otras aportaciones=_____ Ptas.</p> <p style="padding-left: 20px;">- TOTAL INGRESOS=_____ Ptas.</p> <p><u>CANTIDAD SOLICITADA:</u></p> <p style="padding-left: 40px;">TOTAL GASTOS=_____ Ptas.</p> <p style="padding-left: 40px;">TOTAL INGRESOS=_____ Ptas.</p> <p style="padding-left: 40px;">TOTAL SOLICITADO (Gastos menos Ingresos)=_____ Ptas.</p>